

BOLETIN



OFICIAL

DE LA Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 397.

Al paso que fueron diferentes los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia que correspondieron puntualmente á la invitacion de esta Intendencia fecha 5 del actual relativamente á la solvencia de los descubiertos en que á la sazón aparecian por la contribucion del culto y clero, vencida en 30 de Setiembre del año último, señalándoles al efecto el brevisimo término de seis dias; dejaron otros sensiblemente de verificarlo, quizás por que aproximandose la Santa semana, vino á ser causa bastante á embarazar la recaudacion de que los cuerpos municipales han podido verse ocupados.

Entonces se conminó á los morosos con la proxima expedicion de comisiones egecutivas, y como la Intendencia se encuentre doblemente comprometida á poner en práctica esta medida cumpliendo con las disposiciones superiores que acaban de serla comunicadas, lo pone preventivamente en conocimiento de los pueblos que se hallen en aquel descubierto, con el objeto de que procuren ponerse á salvo de sus efectos, en la inteligencia de que utilizando en todo lo posible esta medida habrá de hacerla estensiva á los descubiertos en que resulten por todas contribuciones vencidas hasta 31 de Marzo del año

corriente, tomando en consideracion el estado angustioso de Tesoreria, y el cúmulo de atenciones respetables que sobre ella pesan, y cuya satisfaccion para con la generalidad es apremiante y del momento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Abril de 1843.—C. I. I.—Juan Diaz Argüelles.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 399.

A las once de la noche del 24 del corriente fué asaltada la casería del lagar de Vieton, término de Trassierra de la propiedad de D. José de Cobo de esta vecindad, subiendo los ladrones por cima de las paredes, que la defienden, y se llevaron una yegua, cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que participo á los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia para que indaguen el paradero de dicha yegua y de sus tenedores, y en caso de ser capturados estos, los remitan á mi disposicion. Córdoba 27 de Abril de 1843.—Angel Iznardi.

Señas de la yegua.

El pié izquierdo blanco, un lucero pe-

queño en la frente, una herruga en el labio superior, varios lunares como de haber estado matada en los costillares, una uña en el costillar izquierdo, que ha sido quemada y de ella se duele, cerrada, de siete cuartas escasas, castaña clara, sin hierro, y que no está desrelada.

Circular núm. 400.

En el Juzgado 4.º de 1.ª instancia de esta capital se sigue causa criminal contra José, Rafael, y Felipe Medina hermanos de esta vecindad, á la calle mayor de Santa Marina, hijos de José y de María del Carmen de la Roca, cuyas señas se expresan á continuación, por la muerte que causaron á Manuel de la Mata el 18 del corriente al sitio de S. Cayetano; y como los referidos están mandados capturar, se anuncia á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que indaguen su paradero, y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades correspondientes á dicho Juzgado. Córdoba 27 de Abril de 1843.—Angel Izuardi.

Señas de los reos.

José Medina.—Estatura 5 pies, bien parecido, color blanco, pelo rubio, ojos pardos; sin pelo de barba, calzon ancho, botin de paño burdo con chaqueta de lo mismo remendada.

Rafael Medina.—Estatura 5 pies 1 pulgada, color trigüeno, oyoso de viruelas, ojos melados claros, sin barba, pelo rubio un poco crespo.

Felipe Medina.—Estatura pequeña, oyoso de viruelas, sin pelo de barba, ojos melados, pelo castaño claro, color trigüeno, y el vestido igual á los otros dos.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 396.

El Domingo treinta del corriente se celebrará en esta Intendencia á la hora de las once de su mañana el remate de las obras precisas en las Salinas de Duermas Cuesta paloma, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría. Córdoba 24 de Abril de 1843.—C. R. L. Juan Diaz Argüelles.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 402.

El Intendente militar del 7.º Distrito. —Debiendo contratarse el suministro de pan y pienzo á las tropas y caballos del Ejército

estantes y transeúntes en este Distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por S. M. se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en mi despacho, sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.—Los Comisarios de Guerra de las provincias de Málaga, Jaén y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden y pliego de condiciones obran en poder de dichos Ministros, debiendo hallarse en el mismo las referidas proposiciones doce ó quince días antes del remate. Granada 15 de Abril de 1843.—P. A. D. S. L.—El Interventor.—Hermenegildo de Lladoral.—Lorenzo Justiniano, Secretario.—Es copia.—José Concér.

OTRO.

Intendencia militar del 8.º Distrito.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienzo para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto. Las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar para cuyo único remate ha señalado el día 28 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.—Los Comisarios de Guerra de las provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros. Valladolid 15 de Abril de 1843.—Vicente Rubio.—Salvador Martin Salazar, Secretario.—Es copia, José Concér.

Administracion Principal de Correos.

Circular núm. 376.

Precisada la Administracion Principal de Correos de esta Ciudad á dejar el local que

actualmente ocupa en la casa del Ecsmo. Sr. Conde de Gavia, en virtud de lo mandado por la Autoridad en juicio de conciliacion, no se ha cesado de practicar las mas activas y esquisitas diligencias para su traslacion a otro edificio céntrico y cómodo, cual lo requiere un establecimiento de su naturaleza; pero no habiendo sido posible encontrar otro mas que el llamado del Bailio, sito en la calle de los Dolores chicos núm. 4, quedará fijada en él la colocacion de dicha Administracion el primero de Mayo próximo, en cuyo dia y hasta la hora de las doce estará abierto el buzón y despacho de cartas en la propia casa que ahora ocupa, y desde las cinco de la tarde del mismo en la de citado Bailio. Y se advierte que para la mayor comodidad del público quedarán establecidas con todas las seguridades debidas dos estafetas, una en la calle de la Plata núm. 1.º a cargo de José Diaz, y otra en la de S. Bartolomé núm. 19 al de Antonio Garcia, en cuyos puntos y en sus respectivas cajas-buzon, de que conservará las llaves la Administracion se admitirá la correspondencia que en ellas se imponga, mediante la retribucion de un cuarto en carta, hasta las diez de la noche, debiendo el que quiera franquear alguna, poner su rúbrica al dorso de la misma, y satisfacer su importe al encargado de quien lo exigirá la Administracion.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento.—Córdoba 19 de Abril de 1843.—El Administrador principal, Carlos de Leon.

Juzgado de primera instancia de Jaen y pueblos de su partido.

Circular núm. 401.

D. José Maria Montemayor Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Jaen y pueblos de su partido, &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto de veinte dias, a Rafael Garcia vecino de la ciudad de Córdoba para que dentro del mismo se presente en este Juzgado por tenerlo asi mandado en la causa que en el mismo se continua sobre hallazgo de un cadáver en las alturas del cortijo del Galapagar de este término. Dado en Jaen a trece de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—José Maria Montemayor.—Por mandado de S. S., Miguel Noguero Calorro.

Circular núm. 398.

El Ayuntamiento Constitucional de Lucena hace saber, que por su acuerdo se venden en pública subasta los pastos que con-

tengan las dehesas de Castil-Rubio, Montes de S. Miguel, Cañaveral y Espartosa, desde el dia 31 de Mayo hasta igual dia del de Agosto próximo, estando señalado para su unico y definitivo remate el dia 23 de Mayo antes citado. Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan a la Secretaria de Ayuntamiento donde serán enterados de condiciones y demas relativos a esta subasta.

Administracion Principal de Bienes Nacionales.

Por una equivocacion involuntaria se omitió expresar en el anuncio de remate verificado en el Suplemento al Boletín oficial del dia 25 de este mes, la renta en metálico que gana el cortijo de la Fuensequilla, y para que no se menoscabe en lo mas minimo su verdadero valor, se pone en conocimiento del público que su verdadera renta es, las 100 fanegas de pan terciado que se anunciaron y ademas 870 rs. de dádiva de renta fija. Córdoba 28 de Abril de 1843.—Manuel Jontoya.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Francisco de Paula Murciano Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y su partido.

Hago saber, que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto penden autos a solicitud de Marcos Trujillo Escudero de esta vecindad sobre que se le adjudiquen en posesion y propiedad los bienes de la Capellania que en la Parroquial de esta villa fundaron Miguel de Parias y consorte; como pariente que es de los fundadores, con arreglo a la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, en su vista he mandado convocar a todas las personas que se crean con derecho a los referidos bienes, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, acudan a deducirlo en dicho expediente apercibidos que pasado sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Cabra veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Licenciado Fran-

cisco de Paula Murciano. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

LA ESTRELLA POLAR.

NUEVA TRADUCCION

DEL
VIZCONDE D' ARLINCOURT.

TRADUCIDA AL ESPAÑOL

POR

Don José March y Clopis.

PROSPECTO.

Si hay algun autor que merezca se le destine un estante preferible en la biblioteca del hombre pensador, es seguramente y sin disputa el célebre Vizconde D' Arlincourt. Cualquier literato al oír este nombre oye el elogio del escritor que ha sabido trazar de un modo inesplicable los mas bellos cuadros en que brillan el ingenio y el entusiasmo al par que admiran las profundas y filosóficas reflexiones de su bien sentada pluma. Hace un año que El Peregrino vió la luz pública y todos los sabios le han admirado. Al presentarse nuevamente D' Arlincourt en la república literaria con otra obra, casi nos hacia temer que no pudiese igualarse con su produccion anterior siendo del mismo género; pero el que lea La Estrella Polar se convencerá no solamente de que es inagotable el genio del Vizconde sino tambien de que su alma aparece de cada día mas inflamada, de que su corazon rejuvenece y de que su entusiasmo sabe hallar siempre nuevas imágenes con que sorprender al lector.

Con efecto, en la obra que anunciamos vemos al autor que atraviesa la Prusia recorriendo varios países del norte, ya fijandose en la Neva, ya en Moscou, ya en la Escandinavia; y en todos esos parages vemosle conservar un humor festivo, una imaginacion ardiente, y un estudio reflexivo sobre cuanto pasa por delante de su vista, haciendonos parar la atencion en utilidades que tal vez pasarían desapercibidas al que no tuviese como D' Arlincourt un conocimiento tan grande del corazon humano. De todo sabe deducir legítimas consecuencias y contestar á varias dudas que no pocas veces se ofrecen al lector. En una palabra, D' Arlincourt en esta obra ha manifestado su pensamiento, ha abier-

to su corazon y nos ha legado un libro, cuyas noticias y reflexiones ofreciendo grandes ventajas á los politicos é historiadores, pueden ser tan útiles al jóven mas despreocupado como al moralista mas austero.

La traduccion de esta obra constará de dos tomos en 16.^o de bella edicion adornada con dos hermosas láminas, y del mismo carácter y papel del prospecto. El tomo 1.^o se remitirá á los Sres. suscritores á fines de Abril y el 15 de Mayo el tomo 2.^o

Se suscribe en el despacho de este periódico á 14 rs. por la obra, y concluida se venderá á 16 rs.

ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

ó COLECCION

De las discusiones del Derecho Constitucional de España

DESDE EL AÑO DE 1810 HASTA EL DIA.

CONSTITUCION DEL AÑO 1812.—ESTATUTO REAL.—

CONSTITUCION DEL AÑO 1837.

Semanalmente se publica una entrega de 16 páginas en 4.^o al precio de 1 real y medio cada una.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

AVISO.

En el cortijo llamado Malbalocas término de Monulla, siendo como las diez de la noche del 23, entraron cinco hombres á caballo y despues de maltratar á la gente que allí habia se llevaron un mulo muy pequeño con cinco años de edad, pelo castaño oscuro, algo chato y en la cara algunos pelos blancos, y 19 gallinas y otros efectos de labor, todo de la propiedad de D. José Jorge que lo beneficia; las gallinas han parecido muertas: si alguno sabe el paradero del mulo, su amo pagará el aviso que se le dé.

ERRATA.

En el núm. 41 del Jueves 6 del actual, se ha padecido la equivocacion en el edicto de la Capellania fundada en la Iglesia parroquial de la Ajerquia de estampar el apellido de Perez en lugar del de Jeréz, y fijar el mes de Marzo en lugar de Abril.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTE.